

Villa Constitución, 13 de Febrero de 2019

AÑO II - N° 26

DECRETOS

Nº 2945 – ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto n° 2836, de fecha 11 de Septiembre de 2018, el que quedará escrito de la siguiente manera:

ARTICULO N° 1: “Dispónese la baja de la agente Moreyra Sonia Beatriz Mercedes, DNI 13.037.010, Categoría 21, Legajo N° 873, según telegrama de fecha 23 de Agosto de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 31 de Enero de 2019”.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 2946 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4757, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 11 de Octubre de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4757 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la formalización de un convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad mediante el cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: Reparación de Alcantarilla en RPN° 21 Z.U. de la localidad de Villa Constitución Intersección con calle Pampa, en el marco del programa de descentralización vial, durante el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Sr. Jorge Ramón Berti, D.N.I. N° 13.037.324, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2756.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Villa Constitución, durante el ejercicio en el que se ejecute la obra, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4757 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2947 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4758, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 11 de Octubre de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4758 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se le asigne a esta administración el importe de Pesos Diez Millones Cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 77/100 (\$10.495.425,77) que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12385 le corresponden, para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley 13787.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4758 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 2948 – ARTICULO 1º: Rescindir el contrato de locación celebrado con la Sra. Teresa Beatriz Rothar, D.N.I.

11.803.836, ejecutado por Decreto N° 1649 de fecha 22 de agosto de 2.017.-

ARTICULO 2º: Cúrsese debida notificación de la rescisión por medio de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos de este Municipio con las formalidades de ley.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 2949 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la “ELEC” de Miguel Ángel Santolín, CUIT 27-17869826-6, para la ejecución de las obras correspondientes al Alumbrado del PEC (Parque Empresarial Constitución), que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 2950 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la Cooperativa 9 de Julio III Ltda., CUIT Nro. 30-71525760-9, Matrícula Nacional Nro. 40.964 representada por el Sr. González, Alberto Omar, D.N.I. Nro. 11.594.427 y Sra. Ratti, Adriana Verónica, D.N.I. Nro. 23.892.591, con domicilio real y legal en calle Teniente Coronel Cogorno Nro. -239- de la Ciudad de Villa Constitución, para la ejecución de las obras correspondientes al mejoramiento de la plaza de Barrio Galotto (segunda etapa), que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2951 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la Cooperativa 9 de Julio III Ltda., CUIT

Nro. 30-71525760-9, Matrícula Nacional Nro. 40.964 representada por el Sr. González, Alberto Omar, D.N.I.

Nro. 11.594.427 y Sra. Ratti, Adriana Verónica, D.N.I. Nro. 23.892.591, con domicilio real y legal en calle

Teniente Coronel Cogorno Nro. -239- de la Ciudad de Villa Constitución, para la ejecución de las obras correspondientes a la segunda etapa de la obras del edificio del Honorable Concejo Municipal, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2952 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de

Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, en sus Artículos 72º – Inciso

'G' y 78º – Inciso 'G' del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 2394/5

Contribuyente: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/2018 al 12/2018 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2953 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de

Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, en sus Artículos 72º – Inciso

'D' y 78º – Inciso 'D' del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 9328/6

Contribuyente: SINDICATO LA FRATERNIDAD F.F.C.C.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/2018 al 12/2018 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2954 – ARTICULO 1º: Dispónese el pago a favor de la firma: Bardey Norberto Antonio de PESOS

SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 62.320), correspondiente a las facturas N° 02-350/02-349/02-348/02-347/02-346/02-345/02-344/02-343/02-342, según trabajos realizados.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2955 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'E' y 78º - Inciso 'E' según el siguiente detalle:

Padrón: 535/5

Contribuyente: Mutual de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/18 a 12/18 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2956 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la “**Comisión Vecinal de Barrio “Prefectura”** de Villa Constitución, desde el 16/10/18 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	MARTINEZ MIGUEL	DNI	27.124.583
VICE PRESIDENTE	FERNANDEZ ANA	“	20.459.913
SECRETARIO GRAL	GODOY BRUNO	“	33.220.386
PRO SECRETARIO	BLANCO ELIANA	“	33.220.385
TESORERO	ACOSTA ENRIQUE	“	6.140.047
PRO TESORERO	REYNOSO SILVIO	“	27.415.941
VOCALES TITULARES			
1:	HOYO MARIANA	“	23.176.311
2:	ALMIRON DIEGO	“	29.423.802
3:	FIGUEROA EMILIANO	“	36.488.344
VOCALES SUPLENTES			
1:	REYNOSO JUAN	“	20.847.336
2:	ALTAMIRANO ANDRES	“	14.786.839
3:	VILLALVA FLORENCIA	“	39.814.441
REVISORES DE CUENTAS			
Titular :	GONZALEZ PABLO	“	30.389.628
Suplente:	AGUILERA LORENA	“	27.124.626

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2957 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la “**Comisión Vecinal de Barrio “9 de Julio”** de Villa Constitución, desde el 16/10/18 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	BERGARA MARIANO	DN	35.249.234
VICE PRESIDENTE	NIETO MARIA CRISTINA	“	22.921.064
SECRETARIO GRAL	VILLAFAÑE RODOLFO	“	30.112.230
PRO SECRETARIO	ESCOBAR CINTIA	“	32.988.991
TESORERO	BERGARA PEDRO	“	28.770.810
PRO TESORERO	BARRETO ALEJANDRA	“	36.188.035
VOCALES TITULARES			
1:	LUQUE RAMONA	“	33.923.447
2:	SALINA JAVIER	“	34.045.282
3:	GONZALEZ DENIS	“	39.504.148
VOCALES SUPLENTES			
1:	BERGARA MARIA GUADALUPE	“	38.818.843
2:	HERRERA LUCAS	“	36.488.371

REVISORES DE CUENTAS	3: BARRIOS OSCAR	"	17.235.637
	Titular : DIAZ ADRIANA	"	23.655.654
	Suplente: BALBI ESTER	"	26.634.279

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2958 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 26/18, para la adquisición de refugios para transporte público de pasajeros, para distintos sectores de la ciudad, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 31 de Octubre de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 2958:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA CONSTRUCCION DE REFUGIOS PARA TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, correspondiente a la licitación privada n° 26/18.

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de 8 refugios, los que se detallan a continuación:

- **2 GARITAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO, DESTINADAS A BARRIO LUZURIAGA.**
- **6 GARITAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO, DESTINADAS A DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD.**

PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.

FORMA DE PAGO: Contado.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-)

COTIZAR CON IVA INCLUIDO

APERTURA DE OFERTAS: 31 de Octubre de 2018, 11, Of. Despacho de la Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 2958:

Secretaría de
Ordenamiento Territorial

www.villaconstitucion.gob.ar



Anexo Dcto.: 2958

PLIEGO GENERAL
Adquisición de Garitas de transporte público de colectivos**1. OBJETO**

El presente llamado se efectúa para la contratación que se menciona en detalle en la propuesta y en el Pliego de Especificaciones Particulares, que forman parte de la documentación de este acto contractual y que se agregan anexos al presente Pliego de Condiciones Generales.

Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado, paro o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de Licitación con la constancia correspondiente. Los proponentes quedan invitados a presenciar la apertura de las propuestas.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Generales, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus Disposiciones y del Reglamento de Contrataciones en general.

Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Oficina de Despacho, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación. Las mismas serán realizadas exclusivamente por oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio.

En el o los sobres que contengan las propuestas, que estarán perfectamente cerrado/s, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio del Municipio, Número de Licitación o Concurso de Precios, Fecha y Hora de Apertura de la Propuesta y Número de Expediente o Suministro si lo hubiera. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

3. COTIZACIÓN

La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, por cantidades netas, en peso, capacidad y volumen, libre de envases o gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, arceyro respectivo ida y vuelta, deberán ser por cuenta del oferente. **Cada renglón se formulará en precio unitario y total.** En caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto de la propuesta se formulará en letras y números.

Secretaría de
Ordenamiento Territorial

www.villaconstitucion.gob.ar

**4. DE LA PRESENTACIÓN**

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete contenido los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- Pliegos firmados por titular de la empresa o apoderado

SOBRE N° 2 – PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- Planilla Síntesis según lo expresado en Anexo I.
- Descripción de la propuesta, con documentación respaldatoria, indicado en formato libre como Anexo II.

5. ACTO DE APERTURA:

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal en día y hora indicados en el pliego de Bases y condiciones, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado resultare feriado, asueto administrativo, paro de actividades o por cualquier causa de fuerza mayor se viera suspendida la atención en dependencias municipales, el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora, sin necesidad de dar aviso de ello a los oferentes.

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN:

Para el caso de que el adquirente del pliego licitatorio no se hallare inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Villa Constitución, deberá acompañar en el sobre N° 1 los extremos exigidos a tales fines, sin perjuicio del debido y acabado cumplimiento de los restantes requisitos en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, para el caso de resultar adjudicatario, deberá indefectiblemente tener concluido el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio de Villa Constitución al momento de la contratación, bajo apercibimiento de quedar sin efecto la adjudicación.

7. DEFECTO DE FORMA

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, salvo las causas que se indican en el Art. 9.

Se entenderá por Defecto de Forma:

Secretaría de
Ordenamiento Territorial

www.villaconstitucion.gob.ar



- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

8. RECHAZO DE LA OFERTA

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;
- d) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- e) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- f) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación;
- g) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrar la Licitación o Concurso de Precios;
- h) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaran durante el estudio de las propuestas.

9. DESCUENTOS

Los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado, serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas.

10. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

11. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes.

12. ERRORES DE LA COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

Secretaría de
Ordenamiento Territorial

www.villaconstitucion.gob.ar

**13. EMPATE DE LA OFERTA**

En todos los casos se estipula la consideración del "Compre Local" en la adjudicación a desarrollar.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecho con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

15. COMPARACIÓN DE PRECIOS CON MONEDA EXTRANJERA

Para la comparación de precios, en el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a las aperturas de las ofertas.

16. DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LA PRESENTACIÓN

Cuando por la naturaleza de la presentación exista la posibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta solicitada, podrá cotizarse en más o en menos según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejándose debida constancia en la oferta. Igualmente, y aun cuando no lo estipule el Pliego de Especificaciones Particulares o Técnico, y siempre a criterio de la Municipalidad podrá ampliarse o disminuirse hasta un 20% del total adjudicado.

17. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Secretaría de
Ordenamiento Territorial

www.villaconstitucion.gob.ar

**18. PLAZO DE ENTREGA**

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Las Entregas deberán efectuarse en el lugar fijado en los Pliegos de Especificaciones Particulares y Órdenes de Compra o Provisión. El transporte será por cuenta del adjudicatario y las entregas realizadas en el lugar determinado, debiendo ser puesta la mercadería en depósito o los lugares de recepción indicados, con personal del contratado.

Si no se determinaran plazos de entrega o el oferente no lo declara expresamente, se entenderá que la misma es inmediata, es decir dentro de las 24 hs. de recibida la comunicación de la adjudicación.

Prof. Jorge Berdi
Intendente Municipal

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario podrá solicitar por escrito la prórroga del Plazo de Entrega antes del vencimiento del mismo por causas debidamente justificadas, quedando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y efectuará la comunicación respectiva al solicitante.

Prof. Jorge Berdi
Intendente Municipal

20. PENALIDADES

Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación;
- Multa en la proporción que se establece en el Art. 28º de este Pliego o el que se estipule en los Pliegos de Especificaciones Particulares, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso en los términos y condiciones pactados o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo;
- Pérdida de garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar, cuando se transfiera el contrato.

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera fuera la causa, salvo la de fuerza mayor o fortuita, previamente aceptada por la Municipalidad, autoriza a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas:

- Pérdida de la garantía del 5% del total adjudicado en proporción a lo no cumplido;
- Ejecución del contrato en forma parcial y/o total por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio es menor, la diferencia queda a favor de la Municipalidad;
- Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución. Los proveedores y/o contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.-

El

Atto. Secretaria de Ordenamiento Territorial

Secretaría de
Ordenamiento Territorial

www.villaconstitucion.gob.ar

**21. MORA Y MULTA POR MORA**

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad se aplicará los proveedores un recargo por multa del 1% del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatro días. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de interposición Extrajudicial o Judicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de dos (2) semanas bajo apercibimiento de rescisión del contrato en la condición expuesta en el art. 23.

22. SANCIONES

Sin perjuicio de las penalidades contractuales (multas, pérdidas de garantías, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones del apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo siguiente:

- Apercibimiento:**
 - Por desistimiento de oferta o adjudicación;
 - Por rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo estipulado para la entrega;
 - Por incurir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.-
- Suspensiones:**
 - Hasta 12 meses: la firma que sea posible de apercibimiento dentro del periodo de (1) año a partir del apercibimiento anterior;
 - Hasta 3 años: al que cumplida la suspensión sea posible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento;
 - El que no diera cumplimiento en la forma parcial o total a sus obligaciones contractuales;
 - El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se redujere contra esa intimación no tendrá efecto suspensivo;
 - De 3 a 5 años: Al que, incumplida la suspensión impuesta anteriormente, incurriera dentro del término de cinco (5) años en nueva infracción;
 - De 5 a 10 años: Será aplicada la nueva sanción de 5 a 10 años de suspensión cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario, ha cometido hecho doloso o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a las prestaciones.
- Eliminación:**

Las firmas sancionadas con cinco años de suspensión (casos de reincidencias) y a diez años (hechos dolosos) de reincidir al término de la misma en una nueva infracción, serán eliminadas del Registro de Proveedores en forma definitiva.

Atto. Prof. Jorge Berdi
Secretaria de Ordenamiento Territorial

Secretaría de
Ordenamiento Territorial

www.villaconstitucion.gob.ar

**23. ALCANCE DE LAS SANCIONES**

Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes.

24. HECHOS DOLOSONS

Se entienden por hechos dolosos:

- a) Aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aseveración de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación;
- b) Entrega de mercadería en cantidades inferiores a las contratadas;
- c) Entrega de mercadería de calidad inferior a la contratada, aun cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultara una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, esta diferencia surge al comparar la calidad de las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico o profesional idóneo en el rubro correspondiente.

25. AFECTACIÓN DE LA MULTA

Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuvieren reconocidos o liquidados para su pago;
- b) A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro en trámite;
- c) A la correspondiente a la garantía.

26. CÓMPUTOS DE PLAZOS

Los plazos se fijarán en hábiles, según los horarios laborales normales para la administración pública en general.

27. PAGOS DE FACTURAS

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las Cláusulas Particulares y/o propuesta y constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se regirán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento Territorial



Prof. Jorge Ramón Bertí
Intendente Municipal

Anexo Dcto. N° 2958:**PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****LICITACION PRIVADA N° 26/18**

Adquisición refugios transporte público (garitas)

1. DESCRIPCIÓN:

Adquisición de dos refugios de transporte público de pasajeros (garitas) a los efectos de cualificar el barrio Luzuriaga en el marco del proyecto de intervención integral en el mismo (Subsecretaría de Hábitat de la Nación) y seis refugios de las mismas características para distintas zonas de la ciudad.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para la obra es de: **\$ 280.000 (doscientos ochenta mil pesos)**

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Estructura metálica de dimensiones aproximadas a los 2,50 m de longitud y 1,50 m de ancho. Caños estructurales de 3,2 mm espesor, cubierta metálica (2mm espesor) con nervios transversales de sujeción, con resolución de pendientes y evacuación pluvial adecuada. Lateral metálico y fondo o espalda en acrílico translúcido de alto impacto. Asientos metálicos o en madera.

Estructura abulonable o empotrable, lo cual implica la provisión de anclajes o elementos de amure en adecuados y con tratamiento anticorrosivo.

Terminación en pintura epoxi con tratamientos de máxima durabilidad.

Resoluciones constructivas anti vandálicas y aptos para resistir el viento y otras inclemencias climáticas que implican su ubicación a la intemperie y en espacios públicos.

Opcionales: iluminación LED y otras que el oferente considere para el mejoramiento de la oferta o la versatilidad, durabilidad o estética del producto.

- Garantía:
Se solicita una garantía mínima de un año

4. CANTIDAD:

Ocho garitas o refugios embalados adecuadamente para su traslado y entrega en lugar indicado.

5. CONDICIONES DE PRESENTACION

- Adjuntar Resumen propuesta de cotización (ANEXO I)
- Adjuntar planillas de especificaciones técnicas de la propuesta de refugio que se ofrece

6. EVALUACION DE LA ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas recibidas contará con un informe específico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y el área de Planificación Vial.

7. CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA

Pago 50% al contratar y saldo restante contra entrega en Almacén Municipal (Municipio de Villa Constitución).

Anexo Dcto. N° 2958:

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACION PRIVADA N° 26/18

Adquisición refugios transporte público (garitas)

Anexo I: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiado Licitación Privada N°, referida a la adquisición de refugios para transporte público de pasajeros, la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

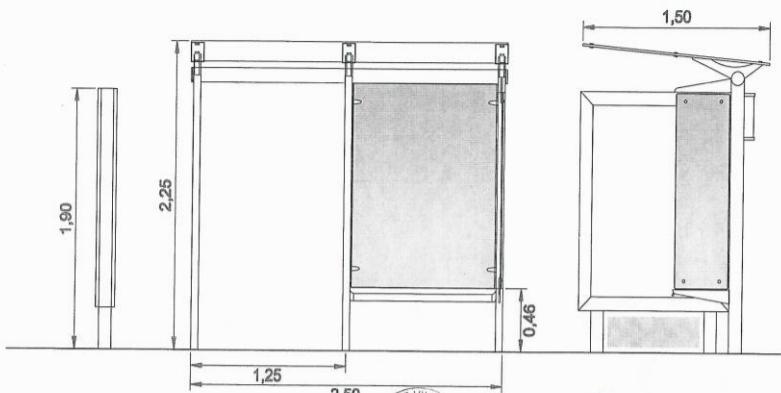
Dicho monto corresponde a la provisión de 8 (ocho) refugios de transporte público de pasajeros cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días.

Sello

Firma Responsable

Anexo Dcto. N° 2958:



N° 2959 – ARTICULO 1º: Derógase el Decreto n° 763/16

ARTICULO 2º: Desígnese al Dr. Juan Javier Garceche, leg 1945, como representante del Departamento Ejecutivo Municipal, en el “CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

ARTICULO N°2: Dispónese que la nueva constitución del CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quedará integrado por los siguientes representantes:

SANMARTIN JOSE LUIS	Concejal Bloque UCR
LARRAÑAGA FEDERICO	Concejal Bloque 100 X 100 Villense
PIERETTI LETICIA	Concejal Bloque Cambiemos
BORGATTA ALEJANDRINA	Concejal Frente Justicialista De Unidad Ciudadana
ARAUJO ADOLFO	Concejal Frente Social Y Popular
CRISTINI GONZALO	Concejal Partido Socialista
LARA MARIA JOSE	Tejiendo Redes
GOMEZ BOSCO MARIA FLORENCIA	Tejiendo Redes
MANCUSO PILAR	Tejiendo Redes
CORTEZ LINA	C.T.A. Secretaria De Genero
LITERIO CLAUDIO ALBERTO	Personas Activamente Trabajando
SOULOS JULIO CESAR	Personas Activamente Trabajando
GONZALEZ NESTOR JORGE	C.G.T. Villa Constitución
MARTINEZ MONICA MARISA	Representante De Vecinos Autoconvocados
AMADO CARMEN	Representante de Vecinos Autoconvocados

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 2960 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4756, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de Octubre de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4756 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al CAPITULO VI – DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza N° 4090/12, que reglamenta el funcionamiento de la Comisiones Vecinales, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO: En cada acto electoral de creación y/o renovación de autoridades vecinales, la composición de las listas deberá integrarse por mujeres y hombres en igual proporción”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4756 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 2961 – ARTICULO 1º: Apruébase el contrato, que como adjunto forma parte del presente decreto,

mediante el cual se otorga un préstamo de dinero en el marco del Programa Banco Solidario a la Sra.

Martín Analía Graciela, D.N.I. N° 16.163.869., cuyo destino será la adquisición de INSUMOS Y MERCADERIA para desarrollar la actividad de COSTURA EN GENERAL.

ARTICULO 2º: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) y deberá ser devuelto en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día 10 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente a: “Banco Solidario”.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 2962 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el

nº 4761, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 17 de Octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4761 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Realice desde la Dirección de Cultura dependiente del Departamento Municipal un calendario de Celebraciones, Conmemoraciones y eventos de interés público que se realicen en la ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese y cítense a las fundaciones, asociaciones, empresas, agrupaciones y personas físicas a concurrir a la Dirección de Cultura del Municipio a los fines de informar sus eventos y fechas de realización.

ARTICULO 3º: El calendario mencionado en el art 1º deberá ser confeccionado todos los años y difundido por todos los medios publicitarios posibles por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 4º: Los eventos que formaran parte del calendario serán sin excepción sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4761 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2963 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4760, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 17 de Octubre de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4760 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Queda establecido en la ciudad de Villa Constitución el mes de octubre de cada año como “Mes Municipal de Concientización sobre el Cáncer de Mama”.

ARTÍCULO 2º: El objetivo de la presente es ofrecer información, con perspectiva de género, a la población en general y a las mujeres en particular, acerca del cáncer de mama, su prevención y detección temprana, aportando a una mejor calidad de vida para todos y todas.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Consejo de la Mujer y la Dirección de Acción Social, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, diseñará e instrumentará las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al objetivo de la presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4760 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2964 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4762, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 17 de Octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4762 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 33 del CAPITULO VI – DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza N° 4090/12, que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Vecinales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33º: En cada acto electoral de creación y/o renovación de autoridades vecinales, la composición de las listas deberá integrarse por mujeres y hombres en igual proporción, cumpliendo con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre géneros por binomios (Femenino – Masculino o Masculino – Femenino)”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4762 Sala de Sesiones, 17 de Octubre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2965 – ARTICULO 1º: Dispónese que el puesto “Jefe de Gestión de Recursos Naturales” pase a depender jerárquicamente de la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir del 01 de noviembre de 2018.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2966 – ARTICULO 1º: Establécese un régimen de recaudación de la Tasa de Servicios de Control y Mantenimiento de la Red Vial en el cual deberán actuar como agentes de recaudación; los contribuyentes y/o responsables que resulten de interés fiscal para el Municipio. A tales efectos, y para ser agentes de recaudación de la Tasa de Servicios de Control y Mantenimiento de la Red Vial, los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificados y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo.

ARTICULO 2º: Los responsables designados de conformidad a lo establecido en el art. 1º, deberán inscribirse presentando el formulario previsto en el Anexo I en la Oficina de Comercio dependiente de la Dirección de Rentas Municipal o a través de internet mediante el sitio web que se habilite al efecto la Municipalidad.

Se inscribirá de oficio al responsable notificado para hacerlo y omitiera la inscripción correspondiente.

Para los casos de modificación de datos y cese de actividades deberán ser comunicadas en la Oficina de Comercio dependiente de la Dirección de Rentas Municipal presentando el formulario previsto en el Anexo I o a través de internet mediante el sitio web que se habilite al efecto la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de haberse producido el hecho.

ARTICULO 3º: Los agentes de recaudación solicitarán los comprobantes de la tasa en la Oficina de Comercio dependiente de la Dirección de Rentas Municipal o a través de internet mediante el sitio web que se habilite al efecto la Municipalidad.

ARTICULO 4º: La recaudación deberá practicarse en el momento en que se efectúe el ingreso de toda unidad de carga y/o vehículo tipificado en los Códigos y Ordenanzas complementarias vigentes a las plantas, establecimientos, depósitos y/o locales del agente de recaudación.

ARTICULO 5º: Los agentes de recaudación deberán entregar a los contribuyentes y/o responsables del tributo el comprobante de la tasa.

ARTICULO 6º: El importe de las retenciones tendrá para los contribuyentes y/o responsables, el carácter de gravamen ingresado siempre y cuando cuente con los comprobantes oficiales homologados por la Dirección de Rentas Municipal.

ARTICULO 7º: En el supuesto de que el agente de recaudación no extienda el comprobante mencionado en el art. 5º, el sujeto retenido deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección de Rentas Municipal en un plazo no mayor a diez (10) días independientemente de las infracciones y/o penalidades que los conductores, cargadores, receptores y consignatarios de la carga, empresarios de transporte y propietarios de vehículos, gerentes responsables de plantas industriales, gerentes de cooperativas, titulares y/o responsables dieran lugar.

ARTICULO 8º: A los efectos previstos en el artículo anterior, los agentes de recaudación deberán presentar una declaración jurada mensual -en original-, en dos ejemplares, debidamente cubiertas juntamente con la restante información en la forma y condiciones previstas en el Anexo II o a través de internet mediante el sitio web que se habilite al efecto la Municipalidad. La Dirección Rentas Municipal podrá disponer el cumplimiento de la obligación prevista en este título a través de otros medios de transmisión o transferencia electrónica de datos. La presentación de la Declaración Jurada se realizará ante el Organismo Fiscal o en los lugares que habilite a tal efecto, y su vencimiento será el quinto día hábil inmediato siguiente al mes de cierre de la misma.

ARTICULO 9º: En los casos en que los agentes no practicaran ninguna recaudación, deberán igualmente informar al Organismo Fiscal tal situación a través de la presentación de la declaración jurada en los términos del art. 8º debidamente cubierto con campos de valor nulos.

ARTICULO 10º: El importe global de las recaudaciones efectuadas durante el curso de cada mes, deberá depositarse hasta el quinto día hábil siguiente al mes de cierre de la misma mediante transferencia bancaria en la cuenta que determine la Municipalidad. A su vez, el agente deberá enviar al correo electrónico establecido, el comprobante de la transferencia bancaria realizada.

ARTICULO 11º: Ante cada presentación, el Organismo Fiscal, procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en soporte digital, emitiendo por su recepción acuse de recibo al correo electrónico de haber cumplimentado los requisitos a los deberes formales.

ARTICULO 12º: Las declaraciones juradas y los comprobantes de pago deberán conservarse en el domicilio fiscal del agente de recaudación, archivado cronológicamente, por el término de diez (10) años, y deberán ser exhibidos en cada oportunidad en que el Organismo Fiscal lo requiera.

ARTICULO 13º: Las disposiciones de la presente resolución, regirán para operaciones realizadas a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 14º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2967 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 24/18 - para la adquisición de mano de obra destinada a la ejecución de veredas y senderos perimetrales en el Predio Dos Rutas, según especificaciones particulares, generales y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 498.450,00.-.)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 08 de Noviembre de 2018, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 498 (Pesos cuatrocientos noventa y ocho con 00/100.-).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 2967:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE VEREDAS Y SENDEROS PERIMETRALES EN EL PREDIO DOS RUTAS, correspondiente a la **licitación pública N° 24/18**.

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la contratación de:

Item	Descripción
	<p>Mano de Obra destina a ejecución de veredas y senderos perimetrales en el Predio Dos Rutas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ejecución de contrapiso de hormigón elaborado, terminación peinado.- Rampas esquineras.- Juntas de dilatación en veredas.- Colocación de baldosas podotáctil.- Carpeta de cemento podotáctil

b) FORMA DE PAGO:

- Contado.
- c) **PLAZO DE OBRA:** a convenir con el sector.
- d) **PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100.- (\$ 498.450,00.-)
- e) **VALOR DE PLIEGO:** Pesos cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 (\$ 498,00.-).
- f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO
- g) **APERTURA DE OFERTAS:** 08 de Noviembre de 2018, Of. Despacho, 11 hs. en la Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 2967:

LICITACION PUBLICA N° 24/18.-

PLIEGO GENERAL

Mano de obra destinada a ejecución de veredas y senderos perimetrales (Predio Dos Rutas)

1. OBJETO

El presente llamado se efectúa para la contratación que se menciona en detalle en la propuesta y en el Pliego de Especificaciones Particulares, que forman parte de la documentación de este acto contractual y que se agregan anexos al presente Pliego de Condiciones Generales.

Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado, paro o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de Licitación con la constancia correspondiente. Los proponentes quedan invitados a presenciar la apertura de las propuestas.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Generales, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus Disposiciones y del Reglamento de Contrataciones en general.

Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Oficina de Despacho, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.

En el o los sobres que contengan las propuestas, que estarán perfectamente cerrado/s, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio del Municipio, Número de Licitación o Concurso de Precios, Fecha y Hora de Apertura de la Propuesta y Número de Expediente o Suministro si lo hubiera. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

3. COTIZACIÓN

La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, por cantidades netas, en peso, capacidad y volumen, libre de envases o gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, acarreo respectivo ida y vuelta, deberán ser por cuenta del oferente. Cada renglón se formulará en precio unitario y total. En caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto de la propuesta se formulará en letras y números en pesos y con IVA incluido

4. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete contenido los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Garantía por el 1% del Presupuesto Oficial.
- b) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N° 11.945).
- c) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- d) Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.
- e) Recibo oficial de la compra del pliego
- f) Constancia de inscripción en el Registro de proveedores o bien constancia de iniciado el trámite en la oficina de Compras y Suministros; (trámite que tiene que estar finalizado para el momento de la adjudicación).
- g) Pliegos firmados por titular de la empresa o apoderado

SOBRE N° 2 – PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- h) Planilla Síntesis según lo expresado en Anexo I.

- i) Descripción de la propuesta, con documentación respaldatoria, indicado en formato libre (Anexo II)

5. ACTO DE APERTURA:

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal en día y hora indicados en el pliego de bases y condiciones, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado resultare feriado, asueto administrativo, paro de actividades o por cualquier causa de fuerza mayor se viera suspendida la atención en dependencias municipales, el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora, sin necesidad de dar aviso de ello a los oferentes.

6. GARANTIA:

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en él o los Pliegos de Bases y Condiciones, de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, si así resultare y podrán constituirse en alguna de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, transferencia o cheque cruzado contra una entidad bancaria del lugar en que se realice la operación (Se acredita en todos los casos con Recibo oficial del Municipio emitido por Oficina de Compras y Suministros)
- b) Póliza de seguro de caución.

Con la propuesta se adjuntará en concepto de garantía el 1% del Presupuesto Oficial y en el caso de no determinarse éste, el porcentaje del 1% sobre el monto total de la oferta.

El proveedor adjudicatario deberá garantizar a satisfacción del Municipio, el cumplimiento del contrato mediante la presentación de una garantía equivalente al 5% del monto adjudicado, este trámite deberá cumplirse dentro los cinco (5) días de notificado.

La devolución de la garantía de oferta a los proveedores que no hubieren resultado adjudicatarios, se efectuará luego de la promulgación del decreto respectivo y las garantías por adjudicación una vez cumplida la presentación.

7. DEFECTO DE FORMA

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, salvo las causas que se indican en el Art. 8.

Se entenderá por Defecto de Forma:

- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

8. RECHAZO DE LA OFERTA

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) Carecieran de la garantía exigida;
- d) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;
- e) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- f) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- g) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación;
- h) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrar la Licitación o Concurso de Precios;
- i) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

9. DESCUENTOS

Los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado, serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas.

10. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

11. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes. Se priorizará en el proceso de selección de la propuesta, la ejecución de trabajos previos con el Municipio de Villa Constitución, y en un todo de acuerdo a ejecuciones y terminaciones adecuadas según lo considerado por las direcciones de obra previstas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

12. ERRORES DE LA COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

13. EMPATE DE LA OFERTA

En todos los casos se estipula la consideración del “Compre Local” en la adjudicación a desarrollar.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecha con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

15. COMPARACIÓN DE PRECIOS CON MONEDA EXTRANJERA

Para la comparación de precios, en el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a las aperturas de las ofertas.

16. DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LA PRESENTACIÓN

Cuando por la naturaleza de la presentación exista la posibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta solicitada, podrá cotizarse en más o en menos según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejándose debida constancia en la oferta. Igualmente, y aun cuando no lo estipule el Pliego de Especificaciones Particulares o Técnico, y siempre a criterio de la Municipalidad podrá ampliarse o disminuirse hasta un 20% del total adjudicado.

17. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

18. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Si no se determinaran plazos de entrega o el oferente no lo declara expresamente, se entenderá que la misma es inmediata, es decir dentro de las 24 hs. de recibida la comunicación de la adjudicación.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario podrá solicitar por escrito la prórroga del Plazo de Entrega antes del vencimiento del mismo por causas debidamente justificadas, quedando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y efectuará la comunicación respectiva al solicitante.

20. PENALIDADES

Salvo causa de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación;
- b) Multa en la proporción que se establece en el Art. 21º de este Pliego o el que se estipule en los Pliegos de Especificaciones Particulares, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso en los términos y condiciones pactados o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo;
- c) Pérdida de garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar, cuando se transfiera el contrato.

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera fuera la causa, salvo la de fuerza mayor o fortuita, previamente aceptada por la Municipalidad, autoriza a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del 5% del total adjudicado en proporción a lo no cumplido;
- b) Ejecución del contrato en forma parcial y/o total por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio es menor, la diferencia queda a favor de la Municipalidad;
- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución. Los proveedores y/o contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.-

21. MORA Y MULTA POR MORA

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad se aplicará los proveedores un recargo por multa del 1% del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatro días. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de interpellación Extrajudicial o Judicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de dos (2) semanas bajo apercibimiento de rescisión del contrato en la condición expuesta en el art. 22.

22. SANCIONES

Sin perjuicio de las penalidades contractuales (multas, pérdidas de garantías, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones del apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Apercibimiento:

- a) Por desistimiento de oferta o adjudicación;
- b) Por rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo estipulado para la entrega;
- c) Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.-

2. Suspensiones:

- a) Hasta 12 meses: la firma que sea posible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir del apercibimiento anterior;
- b) Hasta 3 años: al que cumplida la suspensión sea posible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento;
- c) El que no diera cumplimiento en la forma parcial o total a sus obligaciones contractuales;
- d) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se redujere contra esa intimación no tendrá efecto suspensivo;
- e) De 3 a 5 años: Al que, incumplida la suspensión impuesta anteriormente, incurriera dentro del término de cinco (5) años en nueva infracción;
- f) De 5 a 10 años: Será aplicada la nueva sanción de 5 a 10 años de suspensión cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario, ha cometido hecho doloso o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a las prestaciones.

3. Eliminación:

Las firmas sancionadas con cinco años de suspensión (casos de reincidentes) y a diez años (hechos dolosos) de reincidir al término de la misma en una nueva infracción, serán eliminadas del Registro de Proveedores en forma definitiva.

23. ALCANCE DE LAS SANCIONES

Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes.

24. HECHOS DOLOSOS

Se entienden por hechos dolosos:

- a) Aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aseveración de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación;
- b) Entrega de mercadería en cantidades inferiores a las contratadas;
- c) Entrega de mercadería de calidad inferior a la contratada, aun cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultara una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, esta diferencia surge al comparar la calidad de las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico o profesional idóneo en el rubro correspondiente.

25. AFECTACIÓN DE LA MULTA

Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuvieren reconocidos o liquidados para su pago;
- b) A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro en trámite;
- c) A la correspondiente a la garantía.

26. CÓMPUTOS DE PLAZOS

Los plazos se fijarán en hábiles, según los horarios laborales normales para la administración pública en general.

27. PAGOS DE FACTURAS

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las Cláusulas Particulares y/o propuesta y constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se regirán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

Anexo Dcto. N° 2967:

LICITACION PUBLICA N° 24/18.- PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mano de obra destinada a ejecución de veredas y senderos perimetrales (Predio Dos Rutas)

1. CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS

La calidad, medida, características, composición, etc., de los efectos a proveer y/o determinación de los servicios a prestar se establecen en la "PROPUESTA" que forma parte de la documentación de este acto contractual.

2. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

La apertura se efectuará el día 08 de Noviembre de 2018, a las 11:00 hs. en el Palacio Municipal, calle San Martín 1218, 1º piso (Oficina de Despacho), Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), estando las actuaciones a la vista de los oferentes hasta 24 horas posteriores a la fecha de apertura, pudiendo presentarse observaciones y/o impugnaciones hasta las 48 horas posteriores a la fecha de apertura.

3. VALOR DEL PLIEGO: Se estipula en pesos cuatrocientos noventa y ocho c/00 (\$ 498,00.-)

4. MONTO OFICIAL DE LICITACIÓN: El monto oficial es de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta (**\$498.450,00**).-

5. OBJETO Y DEFINICIONES

Mano de obra destinada a la ejecución de veredas y senderos perimetrales, de acuerdo a las características técnicas descriptas en el punto 6.

6. GENERALIDADES

6.1. REPLANTEO Y COMPACTACION

El replanteo de la obra se ejecutará de acuerdo a lo indicado en la planimetría adjunta y en el marco de las observaciones de la dirección técnica aportada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

La compactación, se realizará con elementos mecánicos (vibroapisonador de peso mínimo 52 Kg.) en capas no mayores a los 20 cm. de manera de evitar que en el futuro se produzcan asentamientos que deterioren las veredas. El nivel superior del terreno compactado, será aquel que permita los diez (10) cm. de contrapiso más el espesor de los solados con sus respectivos morteros de fijación. No se permitirá compactar el suelo a cuando este tenga una humedad superior a la humedad óptima de compactado. La última capa de suelo a compactar será una mezcla de suelo - cal al 5% de cal.-

6.2. CONTRAPISO y EJECUCION DE JUNTAS DE DILATACION

Luego de la compactación, se realizará el contrapiso. Este tendrá un espesor mínimo de diez (10) cm ejecutado con hormigón elaborado H17 y terminación peinada, en un todo de acuerdo con las indicaciones planimétricas específicas. Se ejecutarán juntas cada tres metros.

6.3. RAMPAS Y COLOCACION DE BALDOSAS

De acuerdo a la planimetría se ejecutarán rampas de acceso en las esquinas del predio, debiendo ser ejecutadas en hormigón y terminadas con las texturas adecuadas para evitar el deslizamiento, así como completadas con la colocación de baldosas hápticas que delimiten el sector de rampa propiamente dicho.

6.4. LIMPIEZA DE LAS OBRAS.

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisional el Contratista está obligado a retirar de la zona de trabajo y adyacencias todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como así mismo a ejecutar el desarreglo y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado debido cumplimiento a la presente disposición. Todos los gastos que demanden el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

7. MATERIALES

Los materiales son aportados por el Municipio de Villa Constitución, para la ejecución de las tareas requeridas.

8. TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, por causa de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costa dentro del plazo que se le fije. En caso de que no lo hiciere la Inspección ordenará su realización por cuenta de aquél. Los gastos que esto demande estarán a cargo del Contratista.

9. NORMAS

La Contratista respetará todas las normas y exigencias de los entes municipales correspondientes. En todo lo que se refiere a normas constructivas y de seguridad, las vallas, balizas, cintas, etc. serán las normalizadas por la Municipalidad de Villa Constitución.

10. SEGURIDAD E HIGIENE

Todo el personal afectado por la Contratista contará con los siguientes elementos de seguridad: zapatos, guantes, casco, ropa y el chaleco de color naranja fluorescente con la identificación de la empresa, el no cumplimiento de esto dará lugar a la inspección a paralizar los trabajos hasta que la Contratista cumpla lo solicitado. La paralización surgida por este motivo no dará lugar a solicitar ampliación de plazos en la obra por parte de la Contratista.

11. PLAZO DE OBRA

El plazo de obra será de tres meses. El mismo se computará a partir de la firma del acta de inicio de la obra.

12. INSPECCIONES

La Municipalidad desarrollará tareas de inspección de las obras durante el proceso de ejecución y antes de la entrega final de la misma. En este sentido, dichas inspecciones son indispensables para el registro de las certificaciones de obra correspondientes. Las anomalías detectadas deberán ser reparadas y/o reejecutadas de acuerdo a lo indicado por la Inspección de Obra Municipal.

13. MODALIDAD DE PAGO

Se establece un adelanto al momento de la adjudicación y contratación de la obra y el saldo restante de acuerdo a las certificaciones de obra correspondientes.

Anexo Dcto. N° 2967:

LICITACION PUBLICA N° 24/18.-

Mano de obra destinada a ejecución de veredas y senderos perimetrales (Predio Dos Rutas)

Anexo I: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiado a Licitación N° 24/18, referida a la contratación de mano de obra destinada a la ejecución de veredas y senderos perimetrales en el Predio de las Dos Rutas, la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a lo descripto en las especificaciones técnicas planteadas con en el Pliego correspondiente.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días.

Sello

Firma Responsable Empresa

Anexo Dcto. N° 2967:

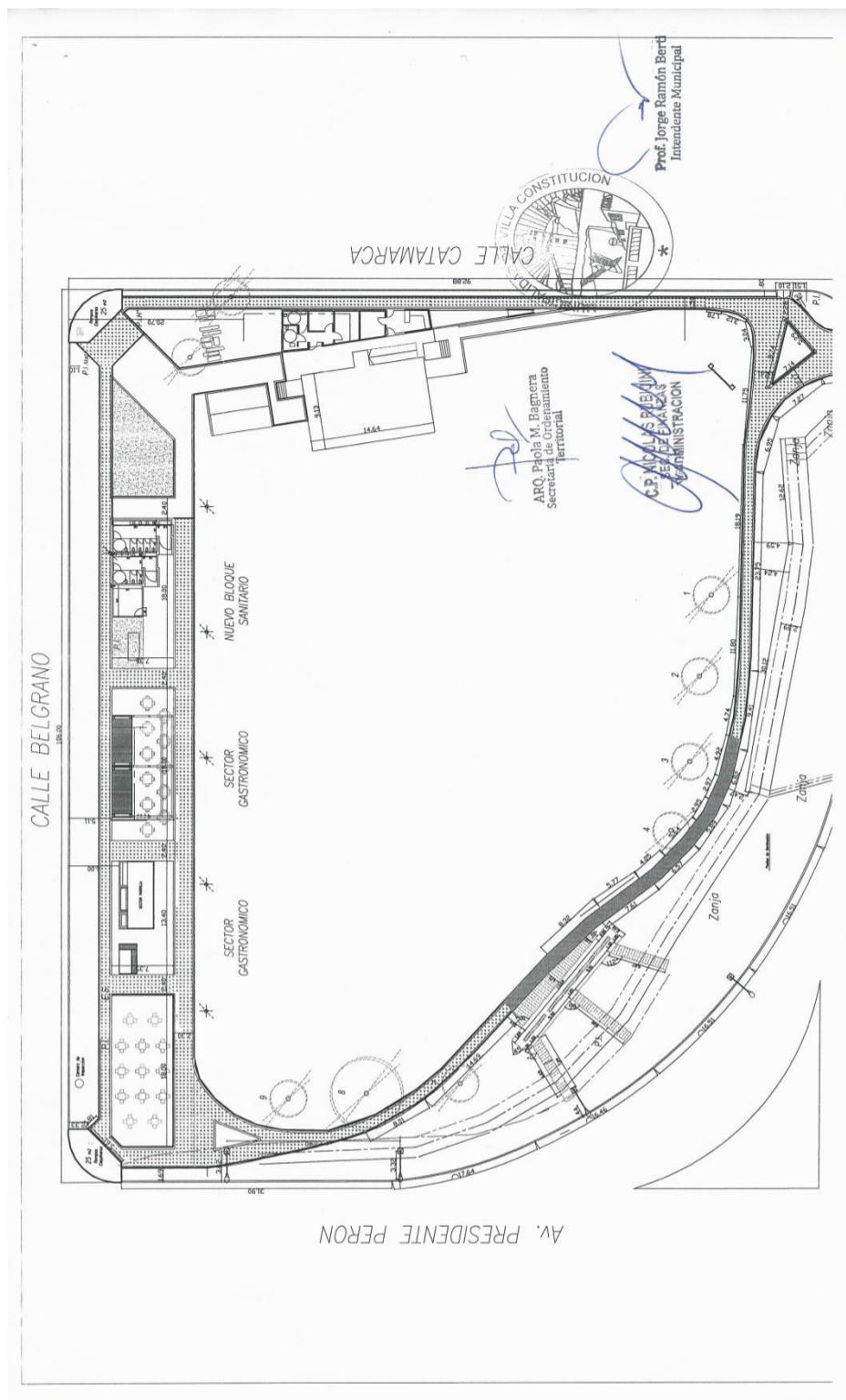
LICITACION PUBLICA N° 24/18.-

Mano de obra destinada a ejecución de veredas y senderos perimetrales (Predio Dos Rutas)

Anexo II: Detalle de la cotización

ITEM	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO PARCIAL
Ejecución de contrapiso de hormigón elaborado, terminación peinado	809 m2		
Rampas esquineras	50 m2		
Juntas de dilatación en veredas	240 ml		
Colocación de baldosas podotáctil	94 u		
Carpeta de cemento podotáctil	13.5 m2		
TOTAL			

Anexo Dcto. N° 2967:



Nº 2968 – ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal declara Feriado Administrativo Municipal el día 15 de noviembre de 2018, en adhesión al feriado administrativo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en conmemoración de los 445 años de la Fundación de Santa Fe, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 13.155.

ARTICULO 2º: Se dispone que tanto para el comercio, la industria y los bancos de la localidad, la adhesión al feriado dispuesto sea considerado optativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2968 BIS. – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la Cooperativa de Trabajo 13 de Julio Ltda., CUIT 30-71267980-4, Matrícula Nacional 42.328 s/Resolución Nro. 1.221 de fecha 16/04/12, representada por el Sr. Sergio Vega, D.N.I. 22.245.870 en sus carácter de Presidente con domicilio real y legal en calle Sevilla n° 1837 de la Ciudad de Villa Constitución, para la realización de obras de mejoramiento habitacional en Barrio 09 de julio, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2969 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones emitidas por el Tribunal de Faltas II en el mes de Octubre de 2018, a la agente que se consigna a continuación:

Eva María Leal, legajo n° 2321	74 Cédulas	\$40 c/notificación	Total: \$2960
---	-------------------	----------------------------	----------------------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2970 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Tasa Única de los períodos 01/17, 02/17, 03/17 y 04/17, al padrón N° 12782/9, titular de la propiedad el Colman, Gustavo (actual propietario), ubicado en Brasil N° 722, de nuestra ciudad, según el Art. 1º de la Ordenanza N° 4595/17.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2971 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Tasa Única de los periodos, 12/16, 01/17, 02/17, 03/17, 04/17 y 05/17 al padrón N° 6831/2, cuyo titular es MARTO ANTONIO MARTIN, D.N.I. 25.724.360, ex empleado de la empresa Paraná Metal, domiciliado en calle Tierra del Fuego 834, de nuestra ciudad; según el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4470/15 y Ordenanzas N° 4516/16.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2972 – ARTICULO 1º: Dispónese el pago a favor de la firma Bardey Norberto Antonio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$256.250,00), correspondiente a las facturas n° 02-291/ 292/ 293/ 294/ 295/ 296/ 297/ 298/ 299/ 300/ 301/ 302/ 303/ 304/ 305/ 306/ 307/ 308/ 313/ 314/ 315/ 316/ 317/ 318/ 319/ 320/ 321/ 322/ 323/ 324/ 325/ 326/ 327/, según trabajos realizados en distintos sectores de la ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2973 – ARTICULO 1º: Dispónese el corrimiento del asueto administrativo del 8 de noviembre de 2018,

“Día del Trabajador Municipal”, para el lunes 12 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2974 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja de la agente SANTANDER JULIA GRACIELA, DNI 11.466.695,

Categoría 15, legajo N° 1990, según telegrama de fecha 12 de Octubre de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Enero de 2019.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que la agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 2975 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente MOREYRA GREGORIO MARCELINO, DNI 10.060.571,

Categoría 15, legajo N° 1474, según telegrama de fecha 16 de Octubre de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Enero de 2019.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que el agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Nº 2976 – ARTICULO 1º: Apruébese la asignación de la categoría 17 del escalafón municipal a la agente

María del Luján Bannelli, legajo 2286, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Honorable Concejo Municipal, registrada bajo el N° 1026, sancionada en fecha 27 de setiembre de 2017, recepcionada en fecha 28/09/18, la cual forma parte del presente.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400-475597-430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

VISTO: La Resolución N° 614 que establece el Organigrama del Honorable Concejo Municipal, el Decreto 1492 que aplica criterios para la ocupación de los diferentes puestos dentro de la estructura organizativa, y;

CONSIDERANDO: Que, a criterio de este Cuerpo de Concejales, el puesto Responsable del Archivo Digital requiere un replanteo de funciones y responsabilidades y de una formalización definitiva de su estructura orgánica funcional, ya que la existente no refleja la realidad.

Que, la medida que se intenta tomar fue coordinada y consensuada con la Secretaría Deliberativa a los fines de aunar criterios que favorezcan el desarrollo del área.

Que, en el marco del proceso surge la necesidad de centralizar la responsabilidad del cumplimiento de las funciones.

Que, la agente María de Lujan Bannelli, legajo 2286 se desempeña en la oficina Deliberativa desde el año 2015.

Que, de acuerdo con las nuevas funciones y responsabilidades asignadas resulta necesario replantear su situación de revista.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Asígnese a la agente María de Lujan Bannelli, legajo 2286 la categoría 17 del escalafón municipal, para desarrollar tareas dentro de la Secretaría Deliberativa.

ARTICULO 2º: La presente medida rige a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1026 Sala de Sesiones, 27 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

"En el 160 aniversario de su fundación"

Nº 2977 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones emitidas por el Tribunal de Faltas 2 en el mes de octubre de 2018, a la agente que se consigna a continuación:

Deffelipe, María Isabel	Cantidad	Precio por c/notificación	Total:
	120	40	\$ 4.800

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2978 – ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. PONCE MARIA DEL CARMEN la suma de Pesos Novecientos Veinte (\$920), abonados en concepto de D.R. e I. por los períodos 07/18 (\$460) y 08/18 (\$460).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2979 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de empleo público por tiempo determinado, suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. Claudia Analía Farías, DNI 21.525.277, para realizar tareas asistenciales en el Hogar Municipal de Ancianos “Gral. José de San Martín”, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 2980 – ARTICULO 1º: Obsérvese de forma parcial la Ordenanza n° 4759 de fecha 17 de Octubre de 2018, en su artículo 2º, 3º, 6º inc. a), 7º, 8º y 9º, en cuanto designa como responsable, intervintente y/o de control a la Subsecretaria de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat, no siendo la misma la que tenga dicho carácter técnico ni orgánico.-

ARTICULO 2º: Se propone las siguientes modificaciones:

“ARTICULO 2º: El registro de inspección estará a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, quien será la responsable del registro, inscripción, control y habilitación de las instalaciones de maquinarias nuevas y control de las existentes de acuerdo a los parámetros establecidos en las instancias de inspección habilitadas a tal efecto. El control de seguridad y las tareas de reparación, mantenimiento y control mensuales requeridas por el Municipio a través de la presente ordenanza estarán a cargo de las empresas inscriptas en el Registro creado a tal fin”.-

“ARTICULO 3º: Crease el Registro Municipal de Empresa de Mantenimiento de los dispositivos de transporte vertical citados en el Artículo 1º en el ámbito de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, con particular incumbencia del área de Obras Privadas, quien será la autoridad de aplicación de la presente. Dicha inscripción será acreditada a través de la expedición de un certificado del citado organismo y habilitará a las empresas para contratar con los usuarios de servicio a los que obliga la presente. A los efectos de su inscripción en el citado registro, las empresas deberán presentar la documentación que acredite su capacidad operativa, técnica y financiera para el cumplimiento de las funciones que les confiere por la presente y toda documentación que oportunamente se determine en la reglamentación”.-

“ARTICULO 6º: La Municipalidad estará obligada a:

a) Abrir y administrar un Registro de Empresas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º, en el ámbito de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Área Obras Privadas”.-

“ARTICULO 7º: Reemplazar la mención de la “Subsecretaria de Obras, Servicios, Planeamiento y Habitat” por la “Secretaría de Ordenamiento Territorial, Área de Obras Privadas”.-

“ARTICULO 8º: Reemplazar la mención de la “Subsecretaria de Obras, Servicios, Planeamiento y Habitat” por la “Secretaría de Ordenamiento Territorial, Área de Obras Privadas”.-

“ARTICULO 9º: Reemplazar la mención de la “Subsecretaria de Obras, Servicios, Planeamiento y Habitat” por la “Secretaría de Ordenamiento Territorial, Área de Obras Privadas”.-

ARTICULO 3º: Remítase copia del presente Decreto, a la Secretaría del Honorable Concejo Municipal en el plazo de Ley.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 2981 – ARTÍCULO 1º: Modificase el ARTÍCULO 1 del DECRETO N° 2551/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo a la Sra. MERIZZI MICAELA DNI 39.504.495, para desarrollar las actividades: FABRICACION DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA EXC. PRODUCTOS SECOS (COD. 3117150); FABRICACION DE PASTAS FRESCAS (COD. 3117580) Y VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA SUC. PANADERIAS SUC. PANADERIAS (COD. 6210800), en el inmueble sito en calle CHUBUT N° 1492, Padrón n° 13070/8, Manzana 00H (nueva manzana 024), Parcela 8, Sección GIROLAMI, Barrio PARQUE INDUSTRIAL, de nuestra ciudad, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial. Datos de Empadronamiento: Pasteur n° 2691 N° Adicional Calle 2 Chubut 1466/72/78/84/92, Padrón n° 13070/8, Manzana 00H (nueva manzana 024), Parcela 8, Sección GIROLAMI, Barrio PARQUE INDUSTRIAL, de nuestra ciudad".-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2982 – ARTÍCULO 1º: Modificase el ARTÍCULO 2 del DECRETO N° 2845/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º: Autorizase en forma transitoria por el plazo de un año el uso del suelo, a Zorba Federico DNI 31.008.128, para desarrollar las actividades: VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES (COD. 6241640); REP. MECANICA DE AUTOMOTORES (COD. 9513151); SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITES Y LUBRICANTES (COD. 9513430) Y SERVICIOS DE LAVADERO DE AUTOS (COD. 7116322) en el predio formado por los padrones: 15742/0 calle: AV. DEL TRABAJO N° 442 - SECCION RAVA - MANZ 00C - PARCELA 9 y 15743/8 calle: AV. DEL TRABAJO N° 454 – SECCION RAVA - MANZ 00C - PARCELA 10, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 2983 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4763, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 24 de Octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4763 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la escala del art. 28º inc. i) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/17 y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

Facturación Mensual		Alícuotas
Más de \$	Hasta \$	
0,00	15.000.000	6,5‰
15.000.000	30.000.000	7,5‰
30.000.000	45.000.000	9,5‰
45.000.000	en adelante	10,0‰

ARTÍCULO 2º: Incorpórese el art. 30º BIS, quedando redactado de la siguiente manera: REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO. Establécese un Régimen Especial de Ingreso Mensual de cuotas fijas y mínimas, para los contribuyentes que, en ejercicio de actividades sujetas al Derecho de Registro e Inspección, se encuentren en cualquiera de los supuestos que se indican en las disposiciones que se desarrollan seguidamente posean o no una actividad económica dirigida al mercado interno en concepto de ventas y/o prestación de servicios y/o actividades y/o ingresos. Para el supuesto de empresas que se fusionen bajo cualquier modalidad, o se integren utilizando cualquier otro mecanismo legal, a los efectos de mantener la igualdad de trato fiscal entre los distintos contribuyente, y la prestación de los servicios básicos, se deberá tributar de manera tal que los ingresos a realizar al Municipio por las empresas fusionadas y/o integradas, nunca podrán ser inferiores, en términos absolutos, a los que cada una de las empresas fusionadas y/o integradas, venían realizando por separado.

ARTÍCULO 3º: Incorpórese el art. 30º TER, quedando redactado de la siguiente manera: Se encuentran incluidos en este régimen, quienes conforme lo establecido, resulten ser sujetos obligados por el Derecho de Registro e Inspección y que realicen un proceso de industrialización y/o procesamiento y/o fabricación y/o almacenamiento y/o comercialización de minerales y/o productos de la agricultura, como ser cereales, oleaginosas y sus derivados para cuyo desenvolvimiento tengan radicados establecimientos o plantas que operen con utilización de cualquiera de los medios y/o infraestructura, como se especifica en los siguientes incisos:

- 1- Cuenten con instalaciones portuarias estatal, privadas o mixtas.
- 2- Tengan una capacidad de almacenamiento por medio de silos, celdas y/o cualquier otro medio de almacenamiento.
- 3- Que a los fines del ejercicio de las actividades comprendidas reciban o fleten mercaderías, materias primas, productos, etc., por medio de transporte o unidades de carga.

El importe a ingresar por Derecho Mínimo será por cada período (mes calendario) de \$ 1.000.000 (Pesos un millón con 00/100), el que será pasible de las modificaciones y ajustes que eventualmente fueren previstos por disposiciones legales futuras.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese t7el art. 56º, quedando redactado de la siguiente manera: De conformidad a lo establecido por el artículo 165º y siguientes del Código Fiscal Municipal, todo vehículo tipificado en el artículo 166º del mismo Código mencionado, deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos, habilitados a tal efecto dentro de la jurisdicción municipal, una tasa de pesos trescientos con 00/100 (\$300,00), por día.

ARTÍCULO 5º: Aplíquese la presenta ordenanza a partir del 01/11/2018.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4763 Sala de Sesiones, 24 de Octubre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 2984 – ARTICULO 1º: Rótese a la agente Betiana Bertero, legajo 2580, al puesto “Auxiliar administrativo”, dependiendo de la Encargada del Hogar de Ancianos, dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/09/2018.

ARTICULO 3º: Infórmese a quienes corresponda, a través de la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

Nº 2985 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública n° 23/18, para la instalación de un escenario en el Predio de las Dos Rutas de nuestra ciudad a la firma: **RIBRON S.A CUIT 30-50082979-2**, de acuerdo al siguiente detalle:

Item 1	RIBRON S.A	
Provisión de materiales, flete del traslado y mano de obra.		\$1.550.000,00
Descuento del 5%		\$77.500,00
Monto total:		\$1.472.500,00

- **Se deberá suscribir el correspondiente contrato.**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M

Declaración N° 565 – ARTICULO 1º: Declarar de Interés Cultural Municipal la “Jornada de orientación vocacional” dictado por personal de la Dirección de Orientación Estudiantil de la U.N.R., a realizarse el día 19/10 en la Esc. San Pablo N° 2073.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 565 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 566 – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “INTERES SOCIAL Y CULTURAL” la celebración del 25º aniversario de la Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Incorporada N°3080 Dante Alighieri, en el acto oficial que se llevará a cabo el día 19 de Octubre de 2018 a las 19 hs en el edificio escolar sito en calle H. Irigoyen 1412 de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y placa a los organizadores del evento con el siguiente texto:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DECLARA DE INTERES SOCIAL Y CULTURAL:

“En conmemoración del 25º de la Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Incorporada

N°3080 Dante Alighieri;

“Corren los días, corren... y todo se vuelve esperanza una vez mas”.

19 DE OCTUBRE DE 2018.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 566 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1043 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Srta. Natalia Pascua D.N.I. 32.988.890.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1043 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1044 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los Presidentes de las Comisiones Vecinales firmantes, al Secretario de Gobierno y Convivencia Sr. Alejandro Longo y al Director de Vecinales Sr. Mauricio Jaime.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1044 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1045 – ARTICULO 1º: Convocar a una nueva audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera para tratar el tema expresado en los “vistos”.
ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1045 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-
Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1046 – ARTICULO 1º: Cítense al Jefe de Área del C.I.C, Dr. Armando Jeandrevin, y al grupo Interdisciplinario Municipal, a una audiencia a desarrollarse en el Honorable Concejo Municipal, a los efectos de evaluar la factibilidad de lo planteado en este proyecto.
ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1046 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-
Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1047 – ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, a los nuevos vecinos de Barrio San Cayetano, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y al Director de Vecinales, a los fines de tratar la problemática de la recolección de residuos en dicha parte del barrio.
ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1047 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-
Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1048 – ARTICULO 1º: Cítense a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Acción Social Sr. Olivera, José con el objetivo de delinear las pautas para la aplicación del presente Proyecto.
ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1048 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-
Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1049 – ARTICULO 1º: Convocar a una reunión en el seno de este Cuerpo al representante de la Empresa Rosario Bus a los efectos de tratar una mejora y mayor frecuencia en sus servicios, especialmente en los horarios de mayor demanda.
ARTICULO 2º: Comisionar a la Secretaría Administrativa de este Honorable Concejo Municipal a realizar la convocatoria mencionada en el artículo anterior.
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1049 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-
Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1050 – ARTICULO 1º: Otorgar el beneficio de la Banca Ciudadana a la Srta. Natalia Pascua, DNI 32.988.890.

ARTICULO 2º: Se fija la sesión pública de este Honorable Concejo Municipal de fecha 31 de Octubre para el desarrollo de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1050 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1051 – ARTICULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana al Sr. Hugo Fabián Díaz D.N.I. 18.342.352

ARTICULO 2º - Se fija la sesión pública de este Honorable Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre para el desarrollo de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1051 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1052 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes de los fleteros independientes firmantes de la nota de referencia, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al área de Inspectoría.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1052 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1053 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Sr. Romo Ceglia, Diego, los titulares de los Juzgados de Faltas Municipal, Dr. Gerardo Cascé y Dra. Viviana Romo Cuesta, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo al Director de Control Urbano, Dr. Juan Javier Garceche y al Jefe de Inspectoría General.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1053 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1054 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al grupo de Artesanos de EOS y al Director de la Agencia de Desarrollo de la Municipalidad de Villa Constitución para tratar el tema de referencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1054 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2593 – Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Informe los motivos de este error, el monto del gasto incurrido por la re emisión de las Tasas y el área afectada.

ARTICULO 2º: Tenga a bien informar a la población afectada por todos los medios disponibles.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2593 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2594 – Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita al Honorable Concejo Municipal un informe detallado sobre los fondos que se están destinando de rentas generales para la ejecución de las obras remanentes de la urbanización de Barrio 9 de Julio y Lujan 1.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2594 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2595 – ARTICULO 1º: Solicítese pedido de informe al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponde para brindar información sobre los motivos por los cuales no se están ejecutando los cursos de capacitación de instalación de paneles solares.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2595 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2596 – Al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Deporte y Juventud:

ARTICULO 1º: Si la pista de atletismo construida en el Parque Cilsa observa las medidas y condiciones reglamentarias establecida por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF) para ser homologada por la Confederación Argentina de Atletismo.

ARTICULO 2º: Si se inició el trámite de homologación ante la Confederación Argentina de Atletismo y/o en qué etapa se encuentra dicha homologación

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2596 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIONES

Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 31 – ARTICULO 1º: Autorícese como medida de excepción, el adelanto de los quince (15) días de licencia anual ordinaria, correspondiente al año 2018, a favor del agente **Gustavo Flores**, legajo personal 2485, a partir del día 22 de octubre de 2018.-
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 30 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la Resolución n° 24 de fecha 02 de Octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Establecese para el personal municipal asignado al Taller de Herrería el horario en turno fijo por la mañana que será de 06 a 13hs.

ARTICULO 3º: Infórmese a través de la Oficina de Personal, al Jefe División Mantenimiento quien deberá comunicar formalmente al personal a su cargo.

ARTICULO 4º Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 31 – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el 03/09/18 y hasta el 17/10/18 inclusive, al Sr. Elvio Ricardo Pirani, quien desarrolla tareas como: "Chofer", dependiente del Jefe de Servicios Públicos, Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Res. Sec. Desarrollo Humano N° 13 – ARTICULO 1º: Dispónese que el puesto "Encargado Hogar de Ancianos Municipal" pase a depender en forma directa del Director de Acción Social, dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º: Déjense sin efecto las responsabilidades asignadas al "Jefe de trabajo social" sobre el Hogar de Ancianos Municipal, en el artículo 2º de la Resolución Interna N° 21/16 del Secretario de Relaciones Institucionales.

ARTICULO 3º: Déjese sin efecto, en virtud del Artículo precedente, el suplemento "Tareas Hogar de Ancianos" (Ordenanza 3947/11) que la agente Daniela Toranzo, legajo 2158, venía percibiendo.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir del 01 de Noviembre de 2018.

ARTICULO 5º: Infórmese, a través del área Administración de Personal, a todas las partes involucradas.

ARTICULO 6º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración
CP. Nicolás Rubicini

Secretaría de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Director de Coordinación de Gabinete
Sr. Carlos E. Baez

PARA MAS INFORMACIÓN VISITE: WWW.VILLACONSTITUCION.GOB.AR